

## **Dependencias deben de pagar agua y predial: Corte**

Todas las instalaciones federales, ya sean de dependencias del Ejecutivo o paraestatales, Poder Judicial de la Federación y del Congreso de la Unión ubicadas en los estados y municipios del país, están obligados a pagar los servicios de agua potable y alcantarillado, por lo cual ninguno está exento de pagar por esos servicios, determinó el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Al negarle dos amparos tanto al secretario de Hacienda y Crédito Público como al Servicio de Administración Tributaria (SAT) que se negaban a pagar a los municipios de Guadalupe, Nuevo León y Culiacán, Sinaloa, los servicios de agua potable y drenaje sanitario de sus inmuebles, una mayoría de seis ministros contra tres determinó que el artículo 155 constitucional sólo exenta a los inmuebles federales del pago del impuesto predial.

Los ministros señalaron que —conforme a la interpretación del artículo 115, fracción IV, inciso c de la Constitución— sólo están exentos los bienes inmuebles del dominio público, ya sea de la Federación, estados o municipios en cuanto al impuesto predial, pero no por lo que hace a la prestación del servicio público de agua potable y drenaje sanitario.

Esto abre las puertas para que los gobiernos estatales y municipales exijan—incluso cortando los servicios— el pago correspondiente a las instancias federales. Durante el debate, varios ministros se pronunciaron porque se lleve a cabo una reforma constitucional, con el objeto de que todos sin excepción paguen el impuesto predial pues es una forma de fortalecer los servicios municipales, cuya mayoría no recauda recursos suficientes para su propio sostenimiento. *(Fernando Ramírez de Aguilar L.)*

